

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al díctum, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sollos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Noviembre)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### AGUAS

En el expediente instruido á instancia de D. Tomás Móurel Lara y D. Manuel Álvarez Prada, vecinos de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, con objeto de obtener la concesión de 600 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sil, en el sitio denominado «Las Huelgas», al término de Toral de Merayo, aprovechando la presa que hoy día existe, para tomar aguas para riegos de algunas fincas altas en la margen izquierda de dicho río, se dictó por este Gobierno, con fecha 20 de Agosto último, la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 20 de Marzo de 1903, presentaron los señores arriba expresados, en el Gobierno civil de esta provincia, la instancia oportunamente acompañada del proyecto correspondiente:

Resultando que habiendo considerado la Jefatura de Obras públicas suficientes los documentos presentados, para dar perfecta idea de las obras que se trataba de llevar á cabo, y para servir de base á las reclamaciones que pudieran entablar, se acordó por este Gobierno que la petición de aprovechamiento de aguas que nos ocupa, se anudara en el Boletín Oficial, como así se hizo en el número correspondiente al 24 de Junio de 1903, fijándose un plazo de treinta días para que durante él, los que se creyera perju-

dicos, pudieran presentar sus reclamaciones:

Resultando que por virtud de la diezmo en Real orden de 25 de Abril de 1902, se remitió un ejemplar del Boletín Oficial al Sr. Ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Miño, el cual contestó con fecha 11 de Septiembre de 1903 manifestando: «que estando la obra que se proyecta por los señores citados dentro de la zona afectada por el caudal del Bierzo, para el que es necesario tomar todas las aguas que lleva el río Sil en este tiempo, y hasta 8 metros cúbicos en el resto del año 800 metros cúbicos agua arriva del puente de Congosto, en la antigua carretera de Madrid á la Coruña, donde fin de emplearla la presa de toma, no quedan disponibles para el aprovechamiento que se pretende más aguas en estanco que las que afluyen al río Sil por la izquierda, desde el citado puente hasta el punto de toma, que se proponen. Siendo estos los únicos datos que puedo proporcionarle relativos al asunto, todo vez que el proyecto que se acompaña es bastante deficiente en la parte referente á planos; crea que será incompatible en cierto modo con el del canal del Bierzo, próximo á terminarse, y no podrá concederse más que con las restricciones que de este informe puedan deducirse».

Resultando que habiéndose dado conocimiento á los peticionarios de las anteriores manifestaciones del Sr. Ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Miño, con testarlos, por mediación del Sr. Alcalde de Ponferrada, aceptando las condiciones que de este informe puedan deducirse:

Resultando que habiéndose dado conocimiento á los peticionarios de las anteriores manifestaciones del Sr. Ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Miño, con testarlos, por mediación del Sr. Alcalde de Ponferrada, aceptando las condiciones que de este informe puedan deducirse:

Resultando que en 19 de Julio de 1903, presentó un escrito D. María Rosa Campano, solicitando que no se otorgara la concesión que pretendían D. Tomás Móurel Lara y don Maquiel Álvarez Prada, por creer que sufrirían perjuicios el aprovechamiento de aguas de que disfruta para mover un molino, y el cual sirve también para regar varias fincas del pueblo de Dehesas:

Resultando que hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto, resulta que la reclamación anterior no tiene fundamento, puesto que la toma de aguas del cauce de D. Ma-

ria Rosa Campano, está situada 50 metros aguas arriba de la que se solicita, no llegando el recaudo producido por la última, el empiezoamiento de la primera, según demuestra la experiencia, puesto que ambas presas están ya construidas:

Resultando que el proyecto presentado tiene por objeto variar el trazado de un cauce ya existente, aumentando al mismo tiempo las dimensiones de su sección transversal, á fin de que sea capaz para conducir los 600 litros que se solicitan, de los cuales 100 se reservan para los riegos actuales, y el resto es aplicado á mover un molino hidráulico y una sierra mecánica:

Considerando que es deber de la Administración fomentar ésta clase de concesiones, que vienen á aumentar la riqueza del país, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, la Comisión provincial y Jefatura de Obras públicas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á los Sres. D. Tomás Móurel Lara y D. Manuel Álvarez Prada, para derivar del río Sil 600 litros de agua por segundo de tiempo, en el sitio denominado «Las Huelgas», Ayuntamiento de Ponferrada, partido judicial de Ponferrada, aprovechando la presa que hoy día existe para la toma de aguas de que disfrutan varios vecinos de Toral de Merayo para el riego de sus fincas.

2.<sup>a</sup> De los 600 litros concedidos, 100 se destinarán al riego de las fincas que se mencionan en la condición anterior, y el resto á la producción de fuerza motriz.

3.<sup>a</sup> Si el caudal del río Sil no fuere suficiente para poder derivar los 600 litros concedidos, por haber diezmado el Estado de todo el desagüe para el Canal del Bierzo, no tendrá derecho los peticionarios á reclamación ni indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por los peticionarios, que acompaña al expediente.

5.<sup>a</sup> No se modificará el emplazamiento de la presa que existe, así como tampoco la altura de su coronación, que se referirá de una manera exacta á la rasante del puente

de hierro de Villalibre, por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, en un punto fijo e invariable del terreno, para futuras comprobaciones, si fuese necesario, y de tal modo, que en aguas ordinarias del río, ingrese por la toma sola mente el caudal concedido.

6.<sup>a</sup> En el origen del cauce de conducción se construirá un brocal de fábrica, en un tramo recto de 10 metros de longitud y sección rectangular, á cuya entrada se colocarán las compuertas de cierre, y en el que se dejará un vertedero lateral, dispuesto de tal modo, que segregue del caudal tomado y devuelva al río el exceso de agua que en cualquier tiempo hubiere ingresado por la compuerta de toma.

7.<sup>a</sup> Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó del subalterno en quien delegue, stando de cuenta del interesado los gastos que ésta inspección ocasione, con arreglo á las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup> Al principio de las obras y á su terminación, se extenderán las oportunas actas de replanteo y recepción de los trabajos, que firmarán el Ingeniero Jefe de la provincia y el concesionario ó persona que le represente, entregando un ejemplar á este interesado, otro al Gobernador civil de la provincia, y quedando un tercero en la Oficina de Obras públicas.

9.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarán en el de dos años.

10. La concesión se hace á perpetuidad, salvo siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. En ningún caso se podrá emplear el sistema de represas para dar movimiento al artefacto.

12. Esta concesión cesará si el concesionario faltara á algunas de las anteriores condiciones.

13. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos ó que se concedan por las leyes y reglamentos á esta clase de aprovechamientos de aguas, quedando asimismo sujeto á cuantas obligaciones se consignen en aquéllos.

14. Las aguas se devolverán al

rio en el mismo estado de pureza en que son tomadas, sin mezcla de sustancia alguna que pueda ser perjudicial a la salud pública ó a la vegetación, ceducando la concesión en caso contrario.

Y habiendo sido aceptadas por los peticionarios las condiciones que sirven de base á esta concesión, he acordado se publicue esta resolución en el BoLETÍN OFICIAL conforme preceptúa el art. 24 de la INSTRUCCIÓN de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma, pueden interponer recurso contencioso en el término de tres meses, ante el Tribunal provincial en primera instancia.

León 8 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

**L. de Irazabal**

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

#### Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Adelina Antonia González Argüelles, nombrada Maestra para la Escuela de Jorao, con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Julián de Paz Gómez, para la de San Esteban de Valdueza, con 500 pesetas.

D. Gabriel Medina Fontanet, para la de Castellanos (Villamizar), con 500 pesetas.

León 10 de Noviembre de 1904.  
El Gobernador-Presidente,

**L. de Irazabal**

El Secretario,  
**Manuel Capelo**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Organización provincial y municipal

#### FACCIÓN I.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recuro de alzada interpuesto por D. Gregorio Sánchez, vecino de Cortiguera, Ayuntamiento de Cádiz, contra providencia de V. S. sobre constitución de la Junta administrativa de Cortiguera, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BoLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que considere conducentes á su derecho.

Dios, guarda á V. S. muchos años.  
Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, **Avelino Calderón**.  
Sr. Gobernador civil de León.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Subasta de papel con destino á la publicación del BoLETÍN OFICIAL para el año de 1905.

EI dia 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador

de la provinicia ó Diputado en quien delegue, la subasta de 430 resmas de papel, próximamente, con destino á la publicación del BoLETÍN OFICIAL.

Los licitadores presentarán en papel de peseta y en pliego cerrado y escrito, la proposición, que entregará al Presidente tan luego como empiece el acto, ó mandarán por el correo oportunamente; dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en esta Caja provincial de León, ó Sucursal de Depósitos de aquella provincia de España, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del papel subastado, según el precio que en las condiciones sea indicado.

La fianza definitiva se hará precisamente en las de León.

El mejor postor, si no hace la entrega del papel de una sola vez, aumentará hasta el 10 por 100 su depósito provisional.

A los demás les será devuelto después de haberse adjudicado definitivamente el remate, y el contratista luego que termine su compromiso.

Si algún licitador concurrese á la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación, para que consigne el bastante, si el documento lo mereciese.

#### Pliego de condiciones

1.º Se saca á pública subasta, con destino á la publicación del BoLETÍN OFICIAL, el suministro de 430 resmas, próximamente, de papel blanco, continuo, limpio, aiseado, tamaño 82 por 61 centímetros, peso 13 kilogramos resma, y al precio máximo de 7 pesetas 45 céntimos cada una, y se servirá doblado.

2.º Serán de cuenta del contratista, además de los gastos de portes por los líneas ferreas hasta la estación de León, el pago de todos los gastos de papel señalado que ocasiona la contrata, como también los de derechos reales y contribución de contratista.

3.º El suministro se hará de una sola vez en la primera quincena del mes de Enero próximo, y si no lo verificase así el contratista, tendrá que hacer las entregas en las fechas y cantidades que le designe el Regente de la Imprenta provincial.

4.º El importe del papel proveído se satisfará por la Caja provincial al siguiente día de haberlo hecho cargo de él el Sr. Inspector y el Regente de la imprenta, deducéndose los impuestos sobre pagos para el Tesoro.

5.º Queda obligado el contratista á facilitar más resmas de las subastadas si durante el año fuesen necesarias para este servicio, y á responder de los perjuicios que occasionen por el incumplimiento de estas condiciones.

6.º No podrá ser contratista el que se halle comprendido en las incapacidades contenidas en el art. 11 de la INSTRUCCIÓN sobre contratos públicos de 28 de Abril de 1900.

7.º Se somete el contratista á las prescripciones señaladas en la referida INSTRUCCIÓN, como también la Corporación contratante.

León 9 de Noviembre de 1904.

Aprobado en sesión de este día por la Comisión provincial el anterior pliego de condiciones.—El Vicepresidente accidental, **Mariano**

**Fernández B. Gironda.**—P. A. de la C. P.: El Secretario, **García**.

#### Subasta de bagajes de la provincia de León para el año de 1905.

El dia 16 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador de la provincia ó Diputado en quien delegue, la subasta de bagajes para toda la provincia durante el año de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se indican.

El tipo de subasta general será el de 4.750 pesetas, y el de los Cantones se señalado en el cuadro adjunto.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de peseta ó reintegradas con póliza del mismo precio, con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado, que entregarán al Presidente tan luego como se dé principio al acto; dentro del pliego incluirán la cédula de vecindad y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la Sucursal de la de Depósitos, el 5 por 100 del importe del servicio total ó parcial á que aspiere. Será desechada la proposición si faltare alguno de los documentos, excepto á los actuales contratistas ó persona que les represente, que si tiene en fianza cantidad necesaria, se les exime del depósito; también será nula la proposición si el licitante está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la INSTRUCCIÓN de 26 de Abril de 1900.

La adjudicación de la subasta general quedará subordinada á lo que resulte de las proposiciones por Cantones.

Los licitadores que á éstos se presenten acompañarán también cédula de vecindad, documento de depósito bastante á cubrir el 5 por 100 que trae señalado, si es que no le hubieren unido al pliego de subasta general.

El depósito del mejor postor se reservará hasta que quede extinguida su responsabilidad, y los de los demás, serán devueltos después de haberse adjudicado definitivamente el remate.

Queda obligado el contratista á aumentar su depósito hasta el 10 por 100 del importe del remate, y á satisfacer todos los gastos de papel sellado que ocasione la contrata, pago de derechos reales y la contribución como tal contratista.

Si algún licitador concurrese á la subasta por medio de apoderado, presentará su poder al Licenciado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación, para que consigne el bastante, si el documento lo mereciese.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de bagajes en toda la provincia durante el año de 1905.

1.º El servicio de bagajes comprende los transportes que se expresan en este pliego, durante el año de 1905.

2.º Las proposiciones se harán escritas y sujetadas al modelo adjunto, siéndole en ellas una póliza de peseta.

Modelo de licitación  
D..., vecino de..., se compre-

mete á realizar el servicio de bagajes durante el año de 1905, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BoLETÍN OFICIAL núm.... (el que sea,) y con sujeción á las prescripciones dictadas por la INSTRUCCIÓN sobre contratos de 26 de Abril de 1900, por la cantidad de... pesetas, ... céntimos, en toda la provincia, ó por... pesetas... céntimos el CANTÓN de....

(Si fija más de un CANTÓN, las da igual, señalando á cada uno su precio.)

(Fecha y firma.)

3.º No obstarán las proposiciones generales, ó para todo el servicio, á las particulares para uno ó más CANTONES de los señalados en la nota adjunta á este pliego, siempre que no exceden del tipo que á cada uno se asigna, bajo el entender de que si el económico que puedan ofrecer las proposiciones generales es mayor que la resultante de las particulares, imputando á los CANTONES no bastados el tipo referido, serán desechadas.

4.º El contratista se obliga:

1.º A facilitar á las clases militares, cuando la Autoridad local lo reclame por medio de nota firmada por la misma, en la que expresará el número y clase de los caballeros ó carros, sujetos que lo solicitan, puntos de que éstos proceden, número y fechas de sus paquetes ó pases y autoridad por quien han sido expedidos, siempre que en tales documentos se requiera el suministro de bagajes.

2.º A prestar el mismo servicio á los Guardias civiles y sus familias, siempre que por causas dependientes de su reglamento ó por mandato superior sean trasladados de un punto á otro; pero de ninguna manera cuando lo verifiquen por conveniencia propia y á su instalación; teniendo obligación el Guardia de exhibir la orden que dispuso el traslado. En el primer caso, habrá derecho á bagajes para el mobiliario y efectos de su uso particular.

3.º Idem á los pobres sexagenarios ó impedidos que lleven orden del Sr. Gobernador de la provincia, y á los que teniendo aquellas condiciones se expida bagajes por otras autoridades, precisándose en uno y otro caso que se dirigen al pueblo de su naturaleza, á buños y hospitales, y su imposibilidad de caminar á pie se acremente con una carta del facultativo del pueblo donde se presenta el bagaje, y en su defecto, por declaración de la mayoría de los individuos del Ayuntamiento, residentes en dicha localidad. El pueblo de la naturaleza del pobre se justificará por medio de la cédula de vecindad, si lo tuviera, ó por lo que exprese la orden del bagaje.

4.º Idem a los presos y penados enfermos ó imposibilitados, con tal que el Guardia encargado de la conducción haya solicitado el bagaje por conducto del Alcalde.

5.º Para el cumplimiento de estas obligaciones, observará el contratista las siguientes prescripciones:

1.º En todos los pueblos cabeza de CANTÓN, tendrá el contratista la persona que le represente y el número de vehículos que más adelante se fijan, respectivamente. Cuando en algún CANTÓN se retrase el servicio por no haber representante, número de caballeros ó carros para hacer las conducciones que se pidan,

ó por cualquier otra causa dependiente de la voluntad del contratista, y el Alcalde lo empieza con carros ó caballerías buscados por su autoridad, abonará al contratista á los dueños el doble de la cifra señalada en la siguiente condición.

2.<sup>a</sup> Si en los demás pueblos que no sean cabeza tienen que prestarse bagajes, según lo expuesto en la condición 4.<sup>a</sup>, cuidará la autoridad respectiva de suministrárelos, teniendo los dueños de carros ó caballerías empleadas en el servicio derecho á cobrar del contratista 18 céntimos de peseta por kilómetro y caballería menor, 18 por mayor y 30 por carro, pagándoseles el viaje de cargado, ó sea de ida, quedando á favor del contratista la retribución que dan los militares, con arreglo á lo establecido en la Cláusula 10 de esta condición.

En el caso de que no verifiquen el pago, en el término de dos días, los Alcaldes podrán hacerlo efectivo por la vía de premio gerenciativa contra los bienes del contratista, ó pedirán por medio de oficio dirigido con oportunidad al Presidente de la Diputación, que se retenga en la Caja provincial el importe de la cuota.

6.<sup>a</sup> El contratista cobrará en la Depositoria provincial al siguiente mes del trimestre vencido, la cuarta parte del importe del remate, y de las clases militares que uses ba- gajes las cantidades que marcan las tarifas y disposiciones vigentes, deduciendo en aquel caso los impuestos para el Tesoro.

7.<sup>a</sup> Si algún contratista tiene necesidad de internarse en otra provincia con carros ó caballerías prestando servicio, tiene derecho á reclamar ante esta Diputación para que ella se exija el abono de la cantidad que corresponda pagar, según contrato, al de la provincia en que haya ocurrido la traslación;

**NOTA de los Cantones existentes en esta provincia, cantidades que á cada uno se le señala para la subasta, y número de vehículos que deben tener los contratistas, respectivamente, con arreglo á la condición 5.<sup>a</sup>**

CANTIDAD señalada = PESETAS	VEHICULOS	
	Carrros	Caballerías menores
Almudena.....	51	1
Astorga.....	643	2
Bembibre.....	286	2
Bodas.....	43	1
La Bureba.....	237	3
La Robla.....	303	2
León.....	792	4
Maozanal.....	278	2
Mansilla de las Mulas.....	207	2
Morgovejo.....	24	1
Muriés de Paredes.....	48	2
Páramo del Sil.....	84	1
Ponferrada.....	345	2
Puente de Domingo Flórez.....	190	1
Retortillo.....	34	1
Riaño.....	48	1
Riello.....	43	2
Sebúria.....	207	1
Valecua de Don Juan.....	55	2
Valverde Enrique.....	138	3
Vega de Valcarce.....	69	2
Villablino.....	41	1
Villedangos.....	283	1
Villalobos.....	43	2
Villafraanca del Bierzo.....	55	2
Villamanín.....	255	1
Total.....	4.760	46

## SUMINISTROS

**Anuncio de subasta para el suministro de varios artículos que se destinan á los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1906.**

El dia 16 de Diciembre próximo, á las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador ó Diputado delegado, la subasta de los artículos que se expresan en la condición 1.<sup>a</sup> del pliego, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de pesetas sus proposiciones, con arreglo al molde adjunto, y en pliego cerrado que entregarán al señor Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, o en la Sucursal de Depósitos, como fiesta provisinal, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren. Está relevado de hacer depósito el que lo tenga constituido en el año corriente, y alcance á cubrir el indicado tipo del 5 p-r 100.

Será rechazada la proposición si no es cumplida aquellas requisitos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la I. instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los documentos educidos del depósito de fianza provisinal, serán devueltos á los que no hayan sido

agradados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquéllos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las conmunicaciones del 5 por 100 los que allí concurren á la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastante tenido por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

### Modelo de proposición

D......., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar al Hospicio de (León ó Astorga), para el año de 1905, el artículo o artículos siguientes:

Por .... metros de .... á .... pesetas.... céntimos.

Por .... kilogramos de ... á ... pesetas .... céntimos.

El documento de depósito provisinal que se une cubre el 5 p-r 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y á la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firmas)

**PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se hace á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan, para las Casas de Expedidos de León y Astorga, desde 1.<sup>a</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1905.**

ARTÍCULOS	CALCULO de las cantidades que han de sumini- strar	TIPO por unidad el remate	IMPORTE TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

## HOSPICIO DE LEÓN

### CALZADO

Suela.....	432 kilogramos.	3 69	1.584 08
Becerro blanco de 6 ó 7 libras cada piel.....	58 idem.	8 0	464
Becerro negro de 3 libras cada piel.....	40 idem.	9 0	360
Badanas.....	2 y 1/2 docenas.	24 0	60

### ROPAS

Lienzo de hilo de vana de ancho.....	480 metros.	1 0	480
Idem de algodón de 30 pulgadas de ancho.....	560 idem.	1 0	560
Pañuelos para bolleto.....	48 docenas.	9 0	432
Dril para trajes de verano.....	100 metros.	1 0	100
Mercedilla doble ancho para toros.....	500 idem.	1 0	500
Lienzo para fundas.....	240 idem.	1 0	240
Pañuelos para la caza.....	80 pañuelos.	75 0	60
Punto Pardomonte.....	240 metros.	5 25	1.200
Idem de Chinchilla.....	40 idem.	6 0	240
Cuña para caletones.....	160 idem.	5 0	80
Teriz para jergones.....	210 idem.	9 0	189
Cretona para doncellas.....	240 idem.	7 5	180
Indiana para vestidos.....	810 idem.	7 5	480
Percal para colchas.....	180 idem.	25 0	450
Tela azul para blusas y bombachos.....	200 idem.	75 0	150

## HOSPICIO DE ASTORGA

### CALZADO

Suela.....	243 kilogramos.	4 25	1.032 75
Becerro negro fino.....	60 idem.	6 50	360
Vaquetillas finas.....	70 idem.	4 0	280

### ROPAS

Lienzo de algodón de 30 pulgadas de ancho.....	810 metros.	50 0	405
Indiana fuerte para vestidos de 4 cuartos.....	315 idem.	75 0	225
Punto Pardomonte para trajes de acopio.....	500 idem.	5 50	1.750
Mercedilla de doble ancho.....	200 idem.	90 0	180
Pañuelos-matrizfras para las acopidas.....	40 pañuelos.	2 50	100
Manta del país de 3 kilogramos de peso.....	11 manías.	12 0	132
Indiana fuerte para entretelas.....	110 metros.	50 0	55
Cretona fuerte para manillas.....	140 idem.	75 0	105
Breteña de color para rebozos.....	110 idem.	2 0	220
Pañuelos para bolleto.....	22 docenas.	2 0	44
Toallas de lino.....	11 idem.	9 0	99
Servilletas de id.....	11 idem.	3 50	38 50

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia é imposta total.

2.<sup>a</sup> Los artículos á que se contrata la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las stancciones presupuestadas.

3.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo ó artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, dia y hora que se le designan, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias previstas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial de la Diputación.

4.<sup>a</sup> El precio de cada especie se rá el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diaria ó periódicamente. Las demás especies que se suministren de una vez, serán satisfactas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio en pesetas y céntimos de peseta á que se pretenda contratar el servicio, cada kilogramo, ó metro, según las especies; siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten á este sistema métrico. Si abertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor después de conocido el doble remate en lo que se refiere al Hospital de Astorga.

6.<sup>a</sup> Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerales. En una misma proposición se pueden comprender dos ó más artículos.

7.<sup>a</sup> Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior inverificable ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad del rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá á perjuicio del mismo en la forma prevista en el reglamento de Contabilidad provincial ó Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

8.<sup>a</sup> Se obliga al contratista á facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago

de derechos reales, y á la contribución de contratista y al impuesto sobre pagos.

#### CONDICIONES PARTICULARES

1.<sup>a</sup> La suela, becerro y vaquilla procederán de pieles de ganado vacuno, y el peso de cada vaquilla no excederá de siete libras. Respecto á la suela, se hará su entrega por terceras partes en la fecha que indiquen los Directores de los Establecimientos respectivos.

2.<sup>a</sup> En la Contaduría de la Diputación se harán de manifiesto las muestras de los artículos de calzado y ropa destinados a los Hospicios de León y Astorga, y a dichos Establecimientos puedan acudir los que deseen tomar parte en la subasta de las demás especies, con el objeto de enterarse de las clases que hoy se consumen, conforme á las cuales ha de hacerse el suministro á que se contrate el presente.

León 9 de Noviembre de 1904.— Aprobado por la Comisión en sesión de este día.— El Vicepresidente accidental, **Mariano Fernández B. Gironda**.— Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, **Leopoldo García**.

#### Anuncio de subasta para el suministro de víveres y combustibles que se destinan á los Hospicios de León y Astorga durante el año de 1905.

El dia 17 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, con asistencia del Notario, la subasta de los artículos que se expresan en el siguiente estado, tanto para el Hospital de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de peseta sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirá la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial, ó en la sucursal de Depósitos, como fian-

za provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos á que aspiren. Esté relevado de hacer depósito el que lo tenga constituido en el año corriente y alcance á cubrir el indicado tipo del 5 por 100.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los documentos aducidos del depósito de fianza provisional, serán devueltos á los que no hayan sido agraciados, después de haber sido adjudicado definitivamente el remate. Los adjudicatarios ampliarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospital de Astorga podrá hacer las consignaciones del 5 por 100 los que allí concorran á la subasta, la cual tendrá lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tal solo para los artículos referentes al Establecimiento, sirviéndoles también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar al Haciendo de (León ó Astorga), para el año de 1905, el artículo ó artículos siguientes:

Por..... quintales métricos de....., á..... pesetas.... céntimos.

Por..... litros de..... á..... pesetas.... céntimos.

Por.... kilogramos de..... á..... pesetas.... céntimos.

El documento de depósito provincial que se une, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y á la instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma)

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se hace á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan, para las Casas de Expediciones de León y Astorga, desde 1.<sup>o</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	TIPO para el remate Pesetas Cu.	IMPORTE TOTAL Pesetas Cu.					
<b>HOSPICIO DE LEÓN</b>								
<b>VÍVERES</b>								
Carne de vaca.....	2.980 kilogramos.....	1.05	4.179					
Tocino.....	1.024 idem .....	1.85	3.574	40				
Aceite.....	1.360 litros.....	1.25	1.700					
<b>COMBUSTIBLES</b>								
Carbón de piedra: galleta lavada.....	565 quintales métricos.....	3.60	2.034					
Carbón de roble.....	105 idem idem .....	9	945					
<b>HOSPICIO DE ASTORGA</b>								
<b>VÍVERES</b>								
Carne de vaca.....	1.350 kilogramos.....	1	1.350					
Tocino.....	990 idem .....	1.75	1.732	50				
Aceite.....	567 litros.....	1.10	623	70				
<b>COMBUSTIBLES</b>								
Carbón de encina.....	58 quintales métricos.....	9	532					
Carbón de piedra: galleta lavada.....	4 idem idem .....	4	1.400					

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia é importa total.

2.<sup>a</sup> Los artículos á que se contrata la subasta, se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las stancciones presupuestadas.

3.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo ó artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, dia y hora que se le designan, y serán recibidos por la Superiora de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador.

En el caso de no reunir las circunstancias previstas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlos de mejor calidad, suriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión provincial de la Diputación.

4.<sup>a</sup> El precio de cada especie será el que queda fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diaria ó periódicamente. Las demás especies que se suministren de una vez, serán satisfactas tan luego como resulte haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio en pesetas y céntimos de peseta á que se pretenda contratar el servicio, cada kilogramo ó metro, según las especies; siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten á este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor después de conocido el doble remate en lo que se refiere al Hospital de Astorga.

6.<sup>a</sup> Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerales. En una misma proposición se pueden comprender dos ó más artículos.

7.<sup>a</sup> Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior inverificable ó caso fortuito; debiendo exigirse la responsabilidad del rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá á perjuicio del mismo en la forma prevista en el reglamento de Contabilidad provincial ó Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

8.<sup>a</sup> Se obliga al contratista á facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, á la contribución,

de contratista, el impuesto sobre pagos y derechos del Notario.

9.<sup>a</sup> Que si aun mismo licitador se hicieran adjudicaciones por valor de 15.000 ó más pesetas, queda obligado a obrar escritura pública, satisfaciendo los gastos que ocasionen.

#### CONDICIONES PARTICULARES

1.<sup>a</sup> El tocino ha de ser precisamente del pavo asturiano, con exclusión de toda parte muscular ó huesosa, curado y de un grueso resguardo.

2.<sup>a</sup> El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones: claro de color, limpia de borra y buen gusto, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de análisis y conocimiento, que procederán a la entrega.

3.<sup>a</sup> La carne ha de ser de primera calidad, con exclusión completa de todo extremo de las reses, y solo serán admisibles reses enteras, la mitad de éstas ó la cuarta parte, alterando por días, de modo que en uno se presenten el cuarto desanglerado y en el otro el de altrás, y en todo caso no debe llevar más del 2% por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirlo, decidirá el Veedor municipal de carnes, siendo sus honorarios de cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pasando los contratiestres respectivos los jefes que ésta ocasione.

4.<sup>a</sup> El carbón de piedra será galleta lavada, y el de roble y encina ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva con corteza y limpio de todo tizo, piedras y tierra.

León 9 de Noviembre de 1904.— Aprobado por la Comisión en sesión de este día.— El Vicepresidente accidental, *Mariano Fernández B. Gironda*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *García*.

#### Subasta de pan destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el año de 1905.

El dia 17 de Diciembre próximo, a las once, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue, con asistencia de Notario, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a los modelos adjuntos, y en pliegos cerrados, que reintegrarán con una poliza de 15.000 pesetas, y le entregará al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirá la cédula personal y el documento justificativo de haber conseguido en la Caja provincial, ó en la Sucursal de Depositos, como fianza provisoria, el 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos a que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito en otro 5% por 100 como garantía definitiva, excepto

cuándose el suministro de garbanzos, si se hace de una sola vez la entrega. Los documentos de depósitos provisionales serán devueltos a los que han sido entregados con la adjudicación, y los definitivos quedarán a las resultas del contrato. El depósito provisional para el pan será el de 530 pesetas, para el de garbanzos de León 177 pesetas, y para el de Astorga 120 pesetas.

En el Hospicio de Astorga tendrá lugar en la misma hora y en dicho dia la subasta para los artículos que se han de entregar allí, presidiendo el acto el Sr. Director del Establecimiento.

Las consignaciones del 5 por 100 se harán en la Caja de aquél Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos períodos, dedicando el primero a la licitación del pan cocido, y el segundo a la de garbanzos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

#### Modelo de proposición para el pan cocido

D...., vecino de..., con cédula personal y documento de depósito que no acompañan, se compromete a suministrar al Hospicio de Astorga 37.800 kilogramos de pan cocido, desde 1.<sup>a</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1905, al precio cada uno de... (en letra y centavos peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BoLETIN Oficial, y á la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma)

#### Modelo de proposición para garbanzos.

D...., vecino de..., con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete a suministrar al Hospicio de León 36 quintales métricos de garbanzos, desde 1.<sup>a</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1905, al precio cada uno de... (en letra y pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BoLETIN Oficial, y á la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma)

(El modelo para garbanzos del Hospicio de Astorga, se pondrá los licitadores como el anterior, con la diferencia de fijar 38 quintales métricos.

**Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León**

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup> El suministro de pan cocido será de 37.800 kilogramos, al tipo máximo de 28 céntimos uno; el de garbanzos para el de León será el de 36 quintales métricos, ó 68.08 pesetas cada uno, y para el de Astorga el de 38 quintales métricos ó 63 pesetas 08 céntimos.

2.<sup>a</sup> Los artículos a que se contrata la subasta, se suministraran acordándose á las necesidades de los establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones preveuestas.

3.<sup>a</sup> Los contratistas se obligan á conducir de su cuenta los artículos á los establecimientos, libres de todo gasto para la provincia,

cantidad, dia y horas que se les designe por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario Contador. En el caso de no reunir las circunstancias preventidas, se procederá por cuenta del contratista a comprarlos de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente.

No conforme quedan con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Comisión, si el suministro es para León, y al Director del de Astorga cuando sea en esta ciudad.

4.<sup>a</sup> El precio de cada artículo será el que sea fijado en la subasta, y su pago se verificará por una cantidad vencida, en el pan cocido y en los garbanzos; entregándose de una sola vez si satisfará íntegro su importe.

5.<sup>a</sup> Si hubiere los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiera presentado antes si se fuerá Presidente de la subasta. Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates en lo que se refiere al Hospicio de Astorga para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6.<sup>a</sup> Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior o inevitable ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose á perjuicio del mismo en la forma prevista en el Reglamento de Contabilidad provincial I. Instrucción de 26 de Abril de 1900.

7.<sup>a</sup> Se obliga al contratista á facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista, al de pagos y derechos de Notario, como también al otorgamiento de escritura y gastos que ésta ocasione, si resulte á un mismo contratista se le adjudiquen artículos que importen 15.000 ó más pesetas.

#### Condiciones particulares

1.<sup>a</sup> El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirla, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan se señalará el Administrador y la Superiora del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista con veinticuatro horas de anticipación la cantidad que ha de suministrarse y hora de su entrega.

2.<sup>a</sup> Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio y cocerán bien.

León 9 de Noviembre de 1904.— Aprobado en sesión de este dia por la Comisión provincial en anterior pliego de condiciones.— El Vicepresidente accidental, *Mariano Fernández B. Gironda*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *García*.

**Subasta de harinas de trigo para el suministro del Hospicio de León, de Enero á Diciembre de 1905.**

El dia 17 de Diciembre próximo,

á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, sin asistencia de Notario, la subasta de harinas destinadas á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospital de León, cuyo suministro comprende el dí 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que reintegrarán con una poliza de una peseta, y le entregará al Presidente tan luego como empiece el acto. Dentro del pliego incluirá la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial el 5 por 100 del total importe del contrato.

Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor de ampliar el depósito hasta el 10 por 100, como garantía definitiva.

Los documentos provisionales de depósito serán devueltos a aquéllos a quienes no se adjudique el suministro, y el definitivo se entregará cuando haya terminado la contrata.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

#### Modelo de proposición

D...., vecino de..., con cédula personal y documento de depósito que se acompañan, se compromete a suministrar al Hospital de León, desde 1.<sup>a</sup> de Enero á 31 de Diciembre de 1905, la cantidad de 375 quintales métricos de harina, al precio ca da uno... (en letras), todo con arreglo al pliego de condiciones que figura inserta en el BoLETIN Oficial y á la Instrucción sobre contratos de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma)

**Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de harinas con destino á la elaboración de pan para los acogidos en el Hospital de León.**

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup> El suministro será de 375 quintales métricos de harina, que se presuponen necesarios, al tipo máximo de 38 pesetas 12 céntimos cada uno, y se hará la provisión acordándose á las necesidades del establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiere bastante para las atenciones presupuestadas.

2.<sup>a</sup> Se obliga al contratista á conducir de su cuenta las harinas al establecimiento libre de todo gasto para la provincia, dia y horas que se le designen, siendo recibidas por la Superiora de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario Contador; cuyos funcionarios cuidarán de separar de cada entrega los sacos necesarios para elaborar dos ó tres horneadas de pan, y si resultase con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, expediente la orden de pago. En el caso de no reunir las circunstancias preventidas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio

riendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial, que resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

3.<sup>a</sup> El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, y su pago, una vez admitidas las harinas, se hará sin dilación.

4.<sup>a</sup> Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al Sr. Presidente de la subasta.

5.<sup>a</sup> Se obliga al contratista a facilitar el papel salvo correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contrato, y al de pagos al Estado.

6.<sup>a</sup> Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este acuerdo, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al remitente por la vía de agravio y procedimiento administrativo, y se considerará a perjuicio del mismo en la forma prevista en el reglamento de Contabilidad provincial é la tracción de 26 de Abril de 1900.

#### Condiciones particulares

1.<sup>a</sup> Las harinas han de ser de 2. clásic, sin mezcla de otras semillas y sustancias, ni bien de proceder de remolienda, los embases serán de nueva condición y quedarán para el contratista una vez desocupadas.

2.<sup>a</sup> La entrega se hará por entregas partes en los cuatro últimos días de cada mes, pudiendo el contratista, sin embargo, hacer entrega de mayor cantidad con tal que no pase de la necesaria para un trimestre.

3.<sup>a</sup> Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas fuesen desechadas y no repuestas oportunamente, se adquirirá por cuenta del contratista, siendo responsable del quebranto o sobreprecio a que se compre, quedando en el deber de recibir el pan elaborado.

León 9 de Noviembre de 1904

Aprobado en sesión de este día por la Comisión provincial el anterior pliego de condiciones.—El Vicepresidente accidental, *Mariano Fernández B. Gironda*.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, *García*.

## MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO XI  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rosendo López Fernández, vecino de Ponferrada, en nombre de D. Eduardo Argent Schulz, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 de Noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 130 pertenencias para la mina de bolla llamada *Ampliación d N.º 17*, sita en término de Solano del Llamar, el Mudo, del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las ci-

tadas 130 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.<sup>a</sup> estaca de «Número 17», a 200 metros de ésta al E., se llamará la 1.<sup>a</sup> estaca; a 1.300 metros al E. la 2.<sup>a</sup>, a 1.000 metros al S. la 3.<sup>a</sup>, a 1.200 metros al O. la 4.<sup>a</sup>, y con 1.000 metros al N. se llegará a la estaca 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesante que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.899.

León 5 de Noviembre de 1904.—  
*E. Cantalapiedra.*

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Recargos municipales

Desde el día de mañana hasta el 20 de Diciembre próximo vendrá, queda abierto el pago en la Delegación-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, de los recargos municipales que corresponde percibir a los Ayuntamientos de la misma por los conceptos de industrial, corriente y resultados, y territorial, resultantes, correspondiente al tercer trimestre de este año y cuantidades no percibidas en los anteriores.

Lo que se anuncia por este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 11 de Noviembre de 1904.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

#### Padrones de Industrial

Se praviano a los Ayuntamientos que no han remitido el padrón de industrial á esta Oficina, que si antes del día 20 del actual, como último e improrrogable plazo, no lo hacen, saldrá á recogerlos un comisionado por cuenta de los mismos, sin perjuicio de la imposición de la multa en que por su morosidad han incurrido.

Ayuntamientos que aparecen en descubierto por este servicio: Campo de la Lomba, Camponaraya, Cañizo, Carrizo, Climates de la Vega, Cubillos, Fabero, Fresno de la Vega, Grajal de Campos, La Vega de Almanza, Noceda, Oencia, Pobledura de Pelayo García, San Andrés del Rabanedo, San Esteban de Valdueza, San Pedro de Berlangas, Sotovera, Valdepiélagos, Valdevimbre, Valle de Pinellido, Vega de Espinareda y Villabispido de Otero.

León 10 de Noviembre de 1904.—  
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

#### AYUNTAMIENTOS

Terciariada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que á continuación se expresa para el próximo año de 1905, quedó expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se dirán las reclamaciones que se presenten:

Quintana del Castillo  
Villahorote  
Villabraz  
Bustillo del Páramo  
La Pola de Gordón  
Villasebariego  
Encinedo  
Cea  
Sao Emiliano

Terminado el plazo de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por espacio de diez días en la respectiva Secretaría Municipal, para que durante los mismos puedan presentar los interesados las reclamaciones que estiman justas; pues pasados que sean no serán atendidas:

Riñón  
Villafáfila del Bierzo  
Encinedo

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y parqueo de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal respectiva por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados pueda examinarla y formular sus reclamaciones las que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de expirado el plazo señalado:

Quintana del Castillo  
Bembibre  
Muriel de Paredes  
Bustillo del Páramo  
La Pola de Gordón  
Astorga  
Villasebariego  
San Justo de la Vega

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto el público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas:

Bustillo del Páramo  
La Pola de Gordón  
Encinedo  
Cea

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresa, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente yadir a las reclamaciones que crean asistirlas en derecho; pues pasados no serán atendidas las que se presenten:

Quintana del Castillo  
Muriel de Paredes  
Astorga

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa Agustín Senra, vecino de esta villa, hace cuatro días se ausentó de la casa paterna su hijo Nicancor Senra López, de 21 años de edad, alto, moreno, nariz y boca regulares, pelo y ojos negros; viste americana de pana color café, chaleco y pantalón claros, botas negras y boina clara con visera, y usa bigotes, el que apesar de las diligencias practicadas no ha sido habido.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y Guardia civil, rogándoles procedan á su busca, y caso de ser habido sea entregado á esta Alcaldía.

Villafranca del Bierzo 7 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente Alcalde, Urbano Ovalle.

#### Alcaldía constitucional de Astorga

Con fecha 3 del actual me participa D. Basilio González, viudo y vecino de esta ciudad, que sus dos hijos Jesús Antonio y Alfredo, de 18 y 17 años, respectivamente, han desaparecido de su casa, sin que apesar de las gestiones practicadas no se busquen, hayan sido habidos, y es interés, por tanto, de las autoridades y Guardia civil la busca de dichos Jesús Antonio y Alfredo, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía para entregarlos á su madre.

#### Señas del Jesús Antonio

Alto, pelo y ojos castaños, manchas negras de quemaduras en las manos; viste traje y gorra de pana color ceniza, y zapatos de lona clara.

#### Señas del Alfredo

Alto, pelo y ojos negros, con algo de extravagismo; viste traje de pana oscura, boina negra, y calzado de becerro negro.

Astorga 7 de Noviembre de 1904.

—El Alcalde accidental, Manuel Luengo.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes a pueblos de este Ayuntamiento, me participan lo que sigue:

José García García, vecino de Lombera, que el día 26 de Septiembre último desapareció de casa su hijo Jerónimo García Arias, de 21 años de edad, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna; viste traje de pana negro.

Hermenegildo Alvarez García, vecino de Gerua, que el día 13 de Octubre último desapareció de casa su hijo Aurelio Alvarez García, de 21 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, color bueno; viste traje de tela azul.

Francisco Gutierrez Suárez, vecino de Buiza, que el día 17 de Septiembre último desapareció de casa su hijo Gaspar Gutierrez Gutierrez, de 18 años de edad, de estatura regular, pelo rojo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna; viste pantalón y chaleco de pana y charqueta de tela azul.

Fernotino Alvarez Prieto, vecino de Cabrerera, que el día 20 de Septiembre último desapareció de casa

su hijo Cipriano Alvarez Mieres, de 19 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color moreno; viste pantalón de paño, chaqueta y chaleco de tela azul.

Y, por último, Sebastián García García, vecino de Llombrosa, que el día 24 de Septiembre último desapareció de casa su hijo Gabriel García Colia, de 16 años de edad, alto, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barbillampiño; vista trastornada de paño color pasa.

Como se ignora si paradero de to-

dor, a pesar de las gestiones que dicen sus padres han realizado, se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á su busca, y de ser hallados, los conduzcan á la respectiva casa paterna.

La Pala de Gordón 5 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo García.

*Alcaldía constitucional de  
Galleguillos de Campos*

Cop fecha 8 de Noviembre se puso en conocimiento de esta Alcaldía,

por el vecino de San Pedro de las Dueñas, D. José Díaz Cadeja, que en la noche del 7 del actual le habían robado de la cuadra de su casa una pollina de seis años de edad, pelo cardíno, alzada regular, recién esquinada, con un ramo sobre la cola y una cruz negra sobre la aguja; también se llevaron los autores del robo un aparejo abierto de lomos remontado por adelante, una simofanda, una manta morillana, encarnada por un lado y azul por otro, y

una cincha maestra de bocero negro.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las autoridades y puestos de la Guardia civil, rogándoles hagan las oportunas gestiones por si pudieran ser hallados los autores.

Galleguillos de Campos 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Castelluccio.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

**ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD**

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Octubre de 1904

Población de hecho, según censo, 15.469 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	RESUMEN											
	De 0 á 1 año	De 1 á 4 años	De 5 á 19 años	De 20 á 39 años	De 40 á 59 años	De 60 años en adelante	De edades desconocidas	V.	H.	VARONES	HEMBRAS	TOTAL
Sífilis tifoidea (tifus abdominal).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tifus exantemático.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Febres intermitentes y coqueixia pulídica.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Virus.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sarampión.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Escarlatina.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Conquelucha.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Difteria y crop.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gripe.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cólera asiático.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cólera nostras.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades epidémicas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tuberculosis pulmonar.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tuberculosis de las meninges.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras tuberculosis.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sífilis.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cáncer y otros tumores malignos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mucugitis simple.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Congestión, hemorragia y reblanecimiento cerebral.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Enfermedades orgánicas del corazón.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bronquitis aguda.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bronquitis crónica.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pneumonitis.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Afecciones del estómago (menos cáncer).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Diarrhea y enteritis.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Diarrhea en menores de dos años.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bernias, obstrucciones intestinales.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cirrosis del hígado.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nefritis y mal de Bright.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus auténticos.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebre puerperal).	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otros accidentes puerperales.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Debilidad congénita y vicios de confirmación.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Debilidad senil.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Suicidios.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Muertes violentas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
<b>TOTALES POR SEXOS</b>	3	5	2	2	1	1	3	6	5	3	13	6
<b>TOTALES POR EDADES</b>	8	4	1	9	8	19	3	49			26	23

**DEMOGRAFÍA.—Mes de Octubre de 1904.**

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES			
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		DEFUNCIONES	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
22	20	8	7	57	3	1	1	1	1	49	

*Alcaldía constitucional de Berlanga.*

El dia 24 del corriente mes de Octubre, se susentaron de sus domicilios, según manifestaran sus respectivos padres, los jóvenes que se dirán, á interesos de esta Alcaldía se ruego de las autoridades y Guardia civil, como se huce por el presente, su busca, y caso de ser habidos sean conducidos á este Municipio, para entregárselos á sus padres.

*Señas de los individuos á que se hace referencia anteriormente*

Argol Berlanga Guerra, hijo de Ramiro y de Luisa, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz y boca regulares, color moreno.

David García y García, hijo de Juan y de Concepción, de 19 años de edad, estatura alta, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz alta, boca regular, color moreno.

Salvador Martínez Pérez, hijo de Fermín y de Estefanía, de 19 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz y boca regulares, color moreno.

Cándido Pérez Martínez, hijo de Pascual y de Rafaela, de 23 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno.

José Góndin Marbán, hijo de Ramón y de Amalia, de 15 años de edad, estatura corta, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno.

Felipe Carballo, hijo de Cayetano Carballo, de 24 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno.

Miguel Pérez Rodríguez, hijo de Juan y de Rosa, de 18 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz y boca regulares, color moreno.

Iñaki Carballo Fernández, hijo de Genadio y de Lucía, de 16 años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara larga, nariz y boca regulares, color moreno.

No tienen señas periciales, y son vecinos: los cuatro primeros, de Berlanga; el quinto, de San Miguel, y los tres últimos de Liérganes.

Berlanga 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jacinto Pérez.

*Alcaldía constitucional de Cármenes*

El dia 19 del actual, de once á doce de la mañana tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de arrienda á la exclusiva si por mejor de varias especies de constatos, para cubrir el cargo señalado á este Ayuntamiento en el año próximo de 1905, por el expreso concepto, cuya subasta se sujetará en su todo á lo prevenido en el reglamento del ramo y á lo dispuesto en el apartado de pliego de condiciones.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará una segunda el 27 del mismo mes, á igual hora y en el propio local.

Si ésta tampoco tuviera efecto se celebrará una tercera que tendrá lugar el dia 5 del próximo mes de Diciembre, en el local y hora indicadas, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Cármenes 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

*Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna*

El dia 21 del corriente, de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta á la exclusiva á la venta al por menor de los Jinetes de vinos, viñegres, aguardientes y licores, y la segunda se celebrará el 30 del mismo, y si no hubiere licitadores en la primera y segunda, se celebrará la tercera el dia 7 de Diciembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Palacios de la Valduerna 10 de Noviembre de 1904.—Joaquín Rojo.

Don Pedro Díaz Cañeja, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Osja de Sejambre.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asueltos contribuyentes, se arriendan á venta libre los derechos que se desvuelven en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos comprendidos en la tarifa oficial durante el próximo año natural de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estos casos consistoriales el dia 22 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 942 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargas autorizadas.

La licitación se verificará por pajes á la llave, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma en las arcas del Municipio, y en concepto de provisión, el 2 por 100, en metálico, del tipo señalado á los canones de los líquidos que en conjunto han de abrazar las proporciones; y que la persona á cuya favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza, que será personal y a satisfacción de la autoridad que presida la subasta.

Que si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará aquella segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idénticas formas y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas para las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, sujándose al que resulte mejor postor, sin menor incertidumbre, y por su sólo subvención.

Osja de Sejambre 8 de Noviembre de 1904.—Pedro Díaz Cañeja.

*Alcaldía constitucional de Béjar*

El dia 19 del actual, de doce á trece, en la casa consistorial, y ante la Comisión respectiva, tendrá lugar la primera subasta de arriendo, con exclusiva de los vinos, viñegres, aguardientes y licores, bajo el tipo de 2.000 pesetas. La subasta se verificará por pajes á la llave y con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría. Para tener derecho á la subasta es preciso depositar previamente, ante la respectiva Comisión, el 5 por 100 del tipo. El rematante prestará fianza en el acto del remate, á satisfacción de la Comisión.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una

segunda y última el dia 26 del propio mes, á la misma hora y en el local expresado, bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Béjar 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Luis Gómez.

Don Manuel Rodríguez Alonso, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo presentarse la plaza de Farmacéutico municipal, de nueva creación, dotada con 500 pesetas natales, y contándose además para su sostenimiento con 2.500 pesetas en iguales, se acopiará al público para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Sres. Farmacéuticos que deseen solicitar dicho cargo. El contrato se formalizará con arreglo á las condiciones acordadas por esta Junta municipal, y ajustándose á las disposiciones vigentes.

Bodriozo 5 de Noviembre de 1904.—Manuel R. Alonso.

*JUZGADOS*

*Cédula de citación y encarcelamiento.*

El Sr. Juez de primera instancia de León y su partido, en providencia de este dia, dictada en demanda de menor donación, promovida por José Pertejo Fernández, representando á su mujer Manuela Martínez Villanueva, vecinos de Trabajo del Cercedo, declarados pobres, sobre reivindicación de fincas, tiene escrudo en su oficio y empieza al demandado José Gutiérrez Alba, vecino que ha sido de Villanueva del Carrasco, y cuya paradero actual se ignora, para que dentro del término de veintidós, á contar desde la dictina, informe de su presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á contestarle, aporciñandole que, en su caso, le parace á su perjuicio convenientemente.

Y para que tenga lugar la citación y encarcelamiento referidos, la expido en León á 7 de Noviembre de 1904.—E. Escrivano, Eduardo de Nava.

Don Carlos Usón Alonso, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un embargo procedente del Juzgado instructor de la Comisión Liquidadora de Cuerpos disidentes de la Península, relativo al expediente administrativo que se instruye en dicho Juzgado militar de Madrid por error de valoración de no recibir de prendas extraheras de la Junta de Vestuarios, en Noviembre de 1875, por el supremo Batallón provincial de Badajoz, núm. 2, contra el Comandante D. Pedro Castro Gómez, hoy difunto, ha acordado sacar á la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dicho Sr. Comandante, hoy en poder de sus herederos, para cubrir la cantidad de 1.968 pesetas 20 céntimos, que tiene que reintegrarse á la Caja del indicado Batallón, cuyos bienes son los siguientes:

Trescientas acepas de vino, en una, en término de esta villa de Sahagún, á San Francisco; linda toda: á O., con barreras que lleva Antonio Arias; M., con veda que lleva don Oliva Zubillaga; P., que otra do don Manuel Cuellar, y N., con otra do D. Simón Pombo; tasadas en 75 pesetas, á razón de 25 céntimos copas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 26 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, con la audiencia rebajada, consignándose previamente por los licitadores el 10 por 100 correspondiente para tomar parte en la subasta, y sin suplir previamente la lista de titulos de propiedad.

Dado en Sahagún á 4 de Noviembre de 1904.—Carlos Usón.—El Actuario, Antonio Fernández.

Don Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia hago saber: Que en la noche del 27 al 28 de Octubre próximo pasado, ha sido robado de la casa de Esteban Zanclero González, vacino de Villafér, y de su propietad, una polilla de 30 meses de edad, de 6 curtas y 4 dedos de alza das, poco mas ó menos, con el lomo recién esquinado hasta la aguja y rozada hacia atrás, del aparejo, pelo negro; con cuyo motivo se inscribe en este Juzgado sumario criminal de oficio; acordando en el mismo el encargo á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, de que procedan á la busca de dicho animal, ocupándose caso de ser hallado, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, y no credita en el acto su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Velezcas de Don Juan á 4 de Noviembre de 1904.—Ramón María Carrizo.—El Escrivano, Silvano Parra.

*ANUNCIOS PARTICULARES*

Ha desaparecido de Barrillos de Curueño, en la noche del miércoles último, un potro quicenario, pequeño, pelo negro, herido de las manas. El que sepa su paradero, diera razón a su dueño Roque de Castro, en dicho Barrillo.

*A LOS AYUNTAMIENTOS*

**La Gestora.** Agencia general de Negocios, dirigida por un Abogado, y teniendo de Procurador á un Procurador Licenciado en Derecho (Abogado), abre avocaciones con los Ayuntamientos por treinta pesetas anuales, para la gestión de los asuntos de los mismos, sin incluir los gastos de escritorio.

Los Ayuntamientos abordan y los vecinos de los mismos, tanto en consultas, como en interposición de demandas, defensas, pagos, cobros, etc., se les cobrará únicamente la mitad de los honorarios fijados en su acuerdo, que es el más económico.

**Oficinas: VILLAS, 5**

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial